



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 001055

“OBLIGACIONES LABORALES PARA EL AÑO 2024”

Estimados Clientes y Amigos:

Ponemos en su conocimiento las obligaciones laborales que los empleadores deben cumplir en el presente año:

- 1. Reporte de indicadores de gestión del programa de prevención de riesgos psicosociales.** - Los empleadores que cuenten con 10 trabajadores o más, en el mes de enero deben reportar ante el Ministerio del Trabajo, en adelante “MDT”, los indicadores de gestión (actividad ejecutada/ actividad planificada) del programa de prevención de riesgos psicosociales, mismo que deberá ser reportado el primer trimestre de cada año.
- 2. Registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.** - Los empleadores deben registrar, cada año, ante el MDT las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos respecto a los siguientes temas:
 - Responsables de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo;
 - Reglamento de Higiene y Seguridad (vigencia de dos años);
 - Organismos Paritarios y actas de reunión (cada mes);
 - Identificación de peligros; medición, evaluación y control de riesgos laborales;
 - Planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia y contingencia;
 - Gestión de Vigilancia de la Salud;
 - Programas de prevención, promoción y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,
 - Accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador

 www.linkedin.com/company/legalecuador





NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

3. **Reporte de programa de prevención al uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas.** - Los empleadores que cuenten con más de 10 trabajadores, deberán planificar y reportar al MDT el programa de prevención integral al uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas, en los espacios laborales, a través de su Técnico de Seguridad y Salud.
4. **Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo.** - Los centros de trabajos que cuenten con 25 o más trabajadores, deben implementar un Plan de Promoción de Salud.
5. **Reporte del Programa de:**
 - **Prevención de Riesgos Psicosociales;**
 - **Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo; y,**
 - **Plan de Igualdad:** Los empleadores que cuenten con 50 o más trabajadores.

A partir de enero 1, deberán ser registrados, implementados y reportados al MDT.

Esperamos que el contenido de este flash, que no constituye asesoramiento ya que es un informativo de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS
www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

 @legalecuador  www.linkedin.com/company/legalecuador

